RADICADO: 2020-00280-00
EJECUTIVO
ART
Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por la apoderado de la parte demandante, el despacho la niega por cuanto según el poder otorgado por la ejecutante no cuenta con la faculta expresa para recibir como lo exige el artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

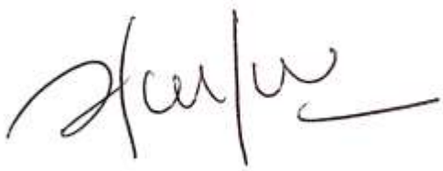

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 102 del 9 de noviembre de 2020